REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00425-****00*

En virtud a que el anterior escrito de demanda fue subsanado en debida forma y el titulo base de la ejecución cumple requisitos legales en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR *orden de pago por la vía* ***EJECUTIVA*** *de* ***MAYOR CUANTIA*** *a favor de* ***SCOTIABANK COLPATRIA S. A.*** *contra* ***NÉSTOR JAVIER CASTRO GUERRA,*** *para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:*

PAGARÉ No. 18609638

PRIMERO: $77.205.495.oo *por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.*

SEGUNDO: $10.488.892.oo *por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 20 de diciembre de 2022 hasta el día 6 de julio de 2023.*

TERCERO: *Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el ordinal primero, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 7 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.*

PAGARÉ No. 18417411

CUARTO: $95.194.914.oo *por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.*

QUINTO: $11.054.896.oo *por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 24 de abril de 2023 hasta el día 6 de julio de 2023.*

SEXTO: *Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el ordinal primero, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 7 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.*

PAGARÉ No. 18417410

SÉPTIMO: $40.231.346.oo *por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.*

OCTAVO: $5.637.492.oo *por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 11 de enero de 2023 hasta el día 6 de julio de 2023.*

NOVENO: *Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el ordinal primero, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 7 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.*

PAGARÉ No. 18609637

DÉCIMO: $9.509.083.oo *por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.*

DÉCIMO PRIMERO: $1.879.071.oo *por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 12 de enero de 2023 hasta el día 6 de julio de 2023.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el ordinal primero, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 7 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.*

OFICIAR *como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.*

RESOLVER *sobre costas en oportunidad.*

SURTIR *la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.*

RECONOCER *personería al abogado DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0322db5e0993a55188dd125d5a7cc422366f6cf9ab1dadbada7e61b68df20325**
Documento generado en 25/09/2023 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica